

AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES 2019. PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	<p>Se pretende contribuir a la mejora de la competitividad del comercio minorista, al fortalecimiento del tejido comercial, y al aumento de las ventas en dichos ámbitos y equipamientos comerciales.</p> <p>Entre las actuaciones incluidas en las líneas estratégicas del Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2019 se incluye una actuación específica para otorgar ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas, aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial, la mejora de la oferta comercial y adaptación a nuevas formas de venta, así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales.</p> <p>Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.</p>
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Cámara de España
Enlace web:	—
Publicación Oficial:	—
Fecha Inicio Convocatoria:	27/03/2019
Fecha finalización convocatoria:	25/04/2019
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	<p>a) Comunidades Autónomas. b) Ayuntamientos. c) Diputaciones y Cabildos. d) Otras entidades y agrupaciones de municipios recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. e) Otras formas asociativas similares de ámbito local que cuenten con una articulación jurídica específica con capacidad para operar en este ámbito.</p>
Sector:	—
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Los proyectos que se desarrollen en Andalucía serán financiadas al 80 %.

Actividades subvencionables:

Las actuaciones financiables a través de la presente convocatoria comprenden la ejecución material de las obras o actuaciones de revitalización, incluyendo las correspondientes a las instalaciones provisionales que sean necesarias, así como la elaboración de proyectos tecnológicos para la promoción y desarrollo de la actividad comercial.

Las actuaciones de revitalización y los proyectos tecnológicos podrán estar dirigidos tanto al cliente local como al turista nacional o internacional para impulsar el turismo de compras.

1. En áreas urbanas comerciales.

Adopción de medidas innovadoras y aplicación de nuevas tecnologías que promuevan la apertura de nuevos negocios, así como el incremento de la competitividad y las ventas de los negocios existentes.

Inversiones en vías públicas de alta ocupación comercial para su adecuación funcional, mejora y modernización, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales:

1.1. Señalética digital (señalización comercial y turística).

1.2. Instalación de redes wifi.

1.3. Proyectos tecnológicos ligados a la innovación y promoción de la actividad comercial. En este caso, se valorarán positivamente las estrategias que supongan una mejora de su estrategia de negocio para los comercios minoristas del área sobre la que se realiza la actuación; pudiendo abarcar desde la creación de directorios online con los comercios de la zona en cuestión, hasta plataformas propias de venta online para los mismos.

1.4. Las iniciativas relacionadas con la mejora de los servicios postventa en relación con el entorno online, así como cualquier otra estrategia que, de la mano de la digitalización, suponga una mejora de las entregas de última milla para la colectividad de comercio minorista que forme parte del área de actuación.

2. En equipamientos comerciales:

Proyectos de modernización de mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales de titularidad municipal que impliquen:

2.1. Reformas tendientes a la incorporación de nuevos modelos de negocio y gestión, incorporando soluciones tecnológicas para la gestión y comercialización.

2.2. La incorporación de mejoras tecnológicas y TICs por parte de los operadores, incluyendo la instalación de redes wifi. En este sentido, se valorarán positivamente las estrategias que conduzcan a los establecimientos de los mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales a la digitalización de su estrategia de negocio mediante el impulso de plataformas de venta o marketplace propios para la venta online.

2.3. El fomento de estrategias que permitan la entrega a domicilio de los productos comprados, o bien faciliten la recogida de los mismos por los compradores. Garantizando en ambos casos la calidad de los productos perecederos adquiridos hasta el momento de su entrega.

Requisitos:

Todos los proyectos, además de ser considerados como proyectos singulares en los términos recogidos en la cláusula tercera, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos podrán desarrollarse, a efectos de esta convocatoria, en las regiones españolas que cuenten con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014- 2020.

Los proyectos estarán financiados en un porcentaje máximo de 85%, 80% o 50% sobre el importe máximo elegible aprobado (importe del proyecto sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda), en función de la región, cuyo detalle se recoge en la siguiente tabla. El porcentaje restante será aportado por los promotores de los proyectos, que no puede provenir en ningún caso de fondos de la Unión Europea.

Porcentaje Máximo de Financiación Regiones financiadas al 80% Andalucía.

b) Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.

c) En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.

d) Quedan expresamente excluidos, a efectos de la concesión de la subvención, los gastos generales y los gastos de personal correspondientes a la ejecución de los proyectos.

e) Podrán considerarse elegibles los gastos correspondientes a las acciones de promoción, difusión y publicidad de los proyectos.

f) Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total para la anualidad en curso de 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula sexta de la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

<https://www.camara.es/convocatorias/convocatorias>

Las solicitudes se presentarán por la entidad solicitante en el Registro General de la Cámara de Comercio de España, de acuerdo con el formulario que figura como anexo y en los plazos a los que se refiere la cláusula décimo quinta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Identificación de la entidad solicitante: acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación.
- 2) Presupuesto de inversión total del proyecto, desglosando el IVA y las diferentes partidas por capítulos, fases y anualidades.
- 3) Presupuesto de inversión total del proyecto para la anualidad en curso.
- 4) Memoria descriptiva donde se indiquen los principales datos del área de actuación del proyecto, incluyendo:
 - a. En todo caso la información específica sobre los criterios 1 a 5 a que hace referencia la cláusula octava que serán objeto de valoración.
 - b. Además, la memoria contendrá, al menos, los siguientes datos: identificación del área de actuación del proyecto, número de visitantes y turistas anuales, número de actividades económicas y el número de habitantes del municipio de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultante de la revisión padronal, que esté vigente a la fecha de presentación de la solicitud.En dicha memoria se deberá identificar la fecha de los datos aportados y la fuente de información utilizada.
- 5) Declaración firmada donde se indique el número de actividades comerciales minorista (epígrafe 47 de la CNAE-2009) localizadas en el área de actuación del proyecto o equipamiento donde se vaya a realizar el mismo. En el caso de los mercados y galerías, indicación del número de operadores en la situación actual o previa y prevista después de la ejecución del proyecto (epígrafe 47 de la CNAE-2009).
- 6) Reportaje gráfico del ámbito del proyecto, a través de planimetrías, fotografías y/o infografías, descriptivo del estado previo a la puesta en marcha de las obras y el previsto a su finalización.
- 7) Declaración responsable del calendario de inicio, ejecución y finalización de obras.
- 8) Justificaciones actualizadas de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9) Certificación acreditativa de disponibilidad de partida presupuestaria habilitada correspondiente al ejercicio 2019 con importe suficiente para financiar la totalidad de las actuaciones planteadas en la propuesta de proyecto para dicha anualidad.

Toda la documentación se presentará por triplicado en formato digital en tres discos compactos de almacenamiento de documentos, debidamente rotulados, en los que se incluyan todos los documentos aquí relacionados, junto con un índice de los mismos.

La documentación adicional que se estime pertinente presentar, relacionada con los proyectos de inversión, habrá de presentarse en todo caso por triplicado, también en formato digital.

Regulación:

—

Actividades subvencionables:

Las actuaciones financiables a través de la presente convocatoria comprenden la ejecución material de las obras o actuaciones de revitalización, incluyendo las correspondientes a las instalaciones provisionales que sean necesarias, así como la elaboración de proyectos tecnológicos para la promoción y desarrollo de la actividad comercial.

Las actuaciones de revitalización y los proyectos tecnológicos podrán estar dirigidos tanto al cliente local como al turista nacional o internacional para impulsar el turismo de compras.

1. En áreas urbanas comerciales.

Adopción de medidas innovadoras y aplicación de nuevas tecnologías que promuevan la apertura de nuevos negocios, así como el incremento de la competitividad y las ventas de los negocios existentes.

Inversiones en vías públicas de alta ocupación comercial para su adecuación funcional, mejora y modernización, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales:

1.1. Señalética digital (señalización comercial y turística).

1.2. Instalación de redes wifi.

1.3. Proyectos tecnológicos ligados a la innovación y promoción de la actividad comercial. En este caso, se valorarán positivamente las estrategias que supongan una mejora de su estrategia de negocio para los comercios minoristas del área sobre la que se realiza la actuación; pudiendo abarcar desde la creación de directorios online con los comercios de la zona en cuestión, hasta plataformas propias de venta online para los mismos.

1.4. Las iniciativas relacionadas con la mejora de los servicios postventa en relación con el entorno online, así como cualquier otra estrategia que, de la mano de la digitalización, suponga una mejora de las entregas de última milla para la colectividad de comercio minorista que forme parte del área de actuación.

2. En equipamientos comerciales:

Proyectos de modernización de mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales de titularidad municipal que impliquen:

2.1. Reformas tendentes a la incorporación de nuevos modelos de negocio y gestión, incorporando soluciones tecnológicas para la gestión y comercialización.

2.2. La incorporación de mejoras tecnológicas y TICs por parte de los operadores, incluyendo la instalación de redes wifi. En este sentido, se valorarán positivamente las estrategias que conduzcan a los establecimientos de los mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales a la digitalización de su estrategia de negocio mediante el impulso de plataformas de venta o marketplace propios para la venta online.

2.3. El fomento de estrategias que permitan la entrega a domicilio de los productos comprados, o bien faciliten la recogida de los mismos por los compradores. Garantizando en ambos casos la calidad de los productos perecederos adquiridos hasta el momento de su entrega.

Requisitos:

Todos los proyectos, además de ser considerados como proyectos singulares en los términos recogidos en la cláusula tercera, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos podrán desarrollarse, a efectos de esta convocatoria, en las regiones españolas que cuenten con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014- 2020. Los proyectos estarán financiados en un porcentaje máximo de 85%, 80% o 50% sobre el importe máximo elegible aprobado (importe del proyecto sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda), en función de la región, cuyo detalle se recoge en la siguiente tabla. El porcentaje restante será aportado por los promotores de los proyectos, que no puede provenir en ningún caso de fondos de la Unión Europea. Porcentaje Máximo de Financiación Regiones financiadas al 80% Andalucía.
- b) Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.
- c) En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- d) Quedan expresamente excluidos, a efectos de la concesión de la subvención, los gastos generales y los gastos de personal correspondientes a la ejecución de los proyectos.
- e) Podrán considerarse elegibles los gastos correspondientes a las acciones de promoción, difusión y publicidad de los proyectos.
- f) Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total para la anualidad en curso de 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula sexta de la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

<https://www.camara.es/convocatorias/convocatorias>

Las solicitudes se presentarán por la entidad solicitante en el Registro General de la Cámara de Comercio de España, de acuerdo con el formulario que figura como anexo y en los plazos a los que se refiere la cláusula décimo quinta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Identificación de la entidad solicitante: acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación.
 - 2) Presupuesto de inversión total del proyecto, desglosando el IVA y las diferentes partidas por capítulos, fases y anualidades.
 - 3) Presupuesto de inversión total del proyecto para la anualidad en curso.
 - 4) Memoria descriptiva donde se indiquen los principales datos del área de actuación del proyecto, incluyendo:
 - a. En todo caso la información específica sobre los criterios 1 a 5 a que hace referencia la cláusula octava que serán objeto de valoración.
 - b. Además, la memoria contendrá, al menos, los siguientes datos: identificación del área de actuación del proyecto, número de visitantes y turistas anuales, número de actividades económicas y el número de habitantes del municipio de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultante de la revisión padronal, que esté vigente a la fecha de presentación de la solicitud. En dicha memoria se deberá identificar la fecha de los datos aportados y la fuente de información utilizada.
 - 5) Declaración firmada donde se indique el número de actividades comerciales minorista (epígrafe 47 de la CNAE-2009) localizadas en el área de actuación del proyecto o equipamiento donde se vaya a realizar el mismo. En el caso de los mercados y galerías, indicación del número de operadores en la situación actual o previa y prevista después de la ejecución del proyecto (epígrafe 47 de la CNAE-2009).
 - 6) Reportaje gráfico del ámbito del proyecto, a través de planimetrías, fotografías y/o infografías, descriptivo del estado previo a la puesta en marcha de las obras y el previsto a su finalización.
 - 7) Declaración responsable del calendario de inicio, ejecución y finalización de obras.
 - 8) Justificaciones actualizadas de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 9) Certificación acreditativa de disponibilidad de partida presupuestaria habilitada correspondiente al ejercicio 2019 con importe suficiente para financiar la totalidad de las actuaciones planteadas en la propuesta de proyecto para dicha anualidad.
- Toda la documentación se presentará por triplicado en formato digital en tres discos compactos de almacenamiento de documentos, debidamente rotulados, en los que se incluyan todos los documentos aquí relacionados, junto con un índice de los mismos.
- La documentación adicional que se estime pertinente presentar, relacionada con los proyectos de inversión, habrá de presentarse en todo caso por triplicado, también en formato digital.

Regulación:

—